

EST-VSCSM- PARM-013

ESTADO No. -013

PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 11 DE MARZO DE 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	069-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	9	06/03/2024	PARM-106	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 069-98M, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la titular, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: APROBACIONES APROBAR las siguientes obligaciones de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto: - Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2022. - Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2023. - Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2023. - Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2023. - Pago por concepto de administración e interventoría para los semestres II de 2022, I y II de 2023 para para los minerales de oro y plata.

					REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., en calidad de titular del Contrato de Pequeña Minería No. 069-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente: - Acto administrativo en firme de otorgamiento de la licencia ambiental o el certificado actualizado del estado del trámite de licenciamiento emitido la autoridad ambiental. - Declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III de 2022 y II de 2023. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 069-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM N° 73 de 2 de febrero de 2023. INFORMAR a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 069-98M que sobre las pólizas de salarios y prestaciones sociales y de cumplimiento y de los Formatos Básicos Mineros detallados en el numeral 1.13. de los antecedentes del presente acto, las revisiones técnicas y jurídicas se emitirán a través de la Plataforma ANNA Minería en actos separados al presente. INFORMAR a la empresa titular que sobre el Auto PARM N° 699 de 4 de septiembre de 2019, notificado en estado PARM N° 33 del día 9 del mismo mes y año, en el cual se había requerido bajo apremio de multa la presentación del complemento al Informe Anual de Gestión 2018-2019, así como el formulado en el Auto N° AUT-699 de 5 de mayo de 2022, notificado en estado PARM N° 21 del día 9 del mismo
--	--	--	--	--	---

						mes y año, también bajo apremio de multa al titular para que presentara las correcciones al Formato Básico Minero anual de 2016, el pronunciamiento al respecto se contendrá en acto separado por ser competencia de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. INFORMAR que la sociedad cuenta con un saldo a favor por valor de \$2.480.672,33 por concepto de administración e interventoría y para cuya devolución, en caso de ser su intención, deberá agotar el procedimiento fijado en la Resolución N° 313 de 2018 de la ANM. INFORMAR a la titular que se recibe la respuesta allegada mediante el radicado N° 20231002451002 de 26 de mayo de 2023 al Auto PARM N° 167 de 2023, de acuerdo con lo señalado en la motivación del presente. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	067-98M		9	06/03/2024	PARM-107	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 067-98M, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la titular, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: APROBACIONES APROBAR las siguientes obligaciones de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto:

		MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S			- Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2021. - Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2022. - Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2023. - Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2023. - Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2023. - Pago por concepto de administración e interventoría para los semestres II de 2021; I de 2022; I y II de 2023 para para los minerales de oro y plata. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., en calidad de titular del Contrato de Pequeña Minería No. 067-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente: - Acto administrativo en firme de otorgamiento de la licencia ambiental o el certificado actualizado del estado del trámite de licenciamiento emitido la autoridad ambiental. - Declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II de 2023. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 067-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM N° 74 de 2 de febrero de 2023.
--	--	---	--	--	--

					INFORMAR a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 067-98M que sobre las pólizas de salarios y prestaciones sociales y de cumplimiento y de los Formatos Básicos Mineros detallados en el numeral 1.9. de los antecedentes del presente acto, las revisiones técnicas y jurídicas se emitirán a través de la Plataforma ANNA Minería en actos separados al presente. INFORMAR a la empresa titular que sobre el requerimiento bajo apremio de multa formulado en el Auto PARM N° 143 de 2023 relativo a la presentación de la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2021, su pronunciamiento se contendrá en acto separado por ser competencia de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. INFORMAR que la sociedad cuenta con un saldo a favor por valor de \$2.952.103,61 por concepto de administración e interventoría y para cuya devolución, en caso de ser su intención, deberá agotar el procedimiento fijado en la Resolución N° 313 de 2018 de la ANM. INFORMAR a la titular que se recibe la respuesta allegada mediante el radicado N° 20231002788112 de 15 de diciembre de 2023 al Auto PARM N° 500 de 2023, de acuerdo con lo señalado en la motivación del presente. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

AUTO	073-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	9	06/03/2024	PARM-108	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 073-98M, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la titular, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: APROBACIONES APROBAR las siguientes obligaciones de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto: - Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2022. - Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2022. - Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2023. - Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2023. - Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2023. - Pago por concepto de administración e interventoría para los semestres I y II de 2022, I y II de 2023 para para los minerales de oro y plata. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., en calidad de titular del Contrato de Pequeña Minería No. 073-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente: - Acto administrativo en firme de otorgamiento de la licencia ambiental o el certificado actualizado
------	---------	--------------------------------------	---	------------	----------	---

					del estado del trámite de licenciamiento emitido la autoridad ambiental. - Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2023. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 073-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM N° 92 de 7 de febrero de 2023. INFORMAR a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 073-98M que sobre las pólizas de salarios y prestaciones sociales y de cumplimiento detalladas en el numeral 1.12. de los antecedentes del presente acto, las revisiones técnicas y jurídicas se emitirán a través de la Plataforma ANNA Minería en actos separados al presente. INFORMAR a la sociedad titular que sobre los Formatos Básicos Mineros enlistados en el numeral 1.12. de los antecedentes del presente acto, así como las respuestas a los requerimientos formulados en diferentes Actos según lo enlistado en el numeral 1.13. de los antecedentes del presente, serán objeto de revisión jurídica en actos separados a través de la herramienta ANNA Minería y en la siguiente evaluación integral, de conformidad con lo indicado en la motivación del presente acto. INFORMAR que la sociedad cuenta con un saldo a favor por valor de \$3.200.892 por concepto de administración e interventoría y para cuya devolución, en caso de ser su intención, deberá agotar el procedimiento fijado en la Resolución N° 313 de 2018 de la ANM. INFORMAR a la titular que se recibe la respuesta allegada mediante el radicado N° 20231002552092 de 27 de julio de 2023, la empresa presentó respuesta al Auto PARM N° 154
--	--	--	--	--	---

						de 2023, de acuerdo con lo señalado en la motivación del presente. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	126-98M	LUZ IRENE LEMUS GARCÍA, ÓSCAR LEMUS GARCÍA RAMÓN DARÍO LEMUS GARCÍA	13	06/03/2024	<i>PARM-109</i>	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 126-98M, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a los titulares, señores LUZ IRENE LEMUS GARCÍA, ÓSCAR LEMUS GARCÍA Y RAMÓN DARÍO LEMUS GARCÍA: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los señores LUZ IRENE LEMUS GARCÍA, ÓSCAR LEMUS GARCÍA Y RAMÓN DARÍO LEMUS GARCÍA, en calidad de titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 126-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente: - Informe Anual de Gestión 2023-2024. - Formatos Básicos Mineros anuales de 2022 y de 2023. REQUERIR SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Pequeña Minería No. 126-98M, a los señores LUZ IRENE LEMUS GARCÍA, ÓSCAR LEMUS GARCÍA Y

					RAMÓN DARÍO LEMUS GARCÍA, en calidad de titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 126-98M, de conformidad con los artículos 75, 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente: - Pólizas de cumplimiento y de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones vigentes (2023-2024). - Comprobante del pago por administración e interventoría de la mineral plata desde el año 2004 al año 2007. - Comprobante del pago por administración e interventoría del mineral oro y plata desde de los años 2018 y 2019. Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 126-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM N° 110 de 10 de febrero de 2024. INFORMAR a la sociedad titular que el pronunciamiento sobre los incumplimientos a los requerimientos bajo apremio de multa y so pena de declarar la caducidad del Contrato N°
--	--	--	--	--	--

						126-98M, formulados en los Autos PARM N° 236 de 2020, 34 de 2022, 68 de 2023, AUT-902-1624 de 2023, 150 de 2023, relativos a la presentación del Informe Anual de Gestión 2021-2022, a diferentes Formatos Básicos Mineros, diversas declaraciones de producción y liquidación de regalías, así como de los pagos de diferentes períodos de la contraprestación de administración e interventoría y la implementación de medidas en materia de seguridad e higiene minera, se contendrán en acto separado de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto, previa evaluación detallada de los saldos pagados y/o pendientes de pago por parte de los titulares mineros. INFORMAR a los titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 126-98M que las demás consideraciones y disposiciones contenidas en el PARM-236 del 6 de julio de 2020, conservan su sentido original. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	065-98M	LINO ANTONIO CRUZ CASTRO (Fallecido)	6	07/03/2024	PARM-110	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 065-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, el señor LINO ANTONIO CRUZ CASTRO (Fallecido): RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 065-98M que a través del presente acto se acoge el

						Concepto Técnico PARM No. 105 del 09 de febrero de 2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	137-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	6	07/03/2024	<i>PARM-111</i>	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 137-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S: APROBACIONES: APROBAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 137-98M, con respecto a lo plasmado en el Concepto Técnico PARM 109 del 09 de febrero de 2024: - Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Oro y Plata, correspondiente a los trimestres III y IV del año 2022 - Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Oro y Plata, correspondiente a los trimestres (I), (III) y (IV) del año 2023 - Pago de Administración e Interventoría para el semestre III y IV, de 2022 - Pago Administración e Interventoría para los trimestres I, II, III y IV del año 2023 - Informe anual de gestión minera 2023-2024 REQUERIMIENTOS

					REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 137-98M, para que alleguen a esta dependencia el certificado actual, emitido por CORPOCALDAS, donde conste estado actual del trámite de la Licencia Ambiental, según a lo expuesto en la parte motiva de este auto. Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA, de conformidad al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 137-98M, para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de de conformidad con lo establecido en el articulo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988 allegue a esta dependencia el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre II del 2023. Así las cosas, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988 citado, con fundamento en el mismo artículo, se le concederá el término de un (1) mes para que allegue los documentos mencionados so pena de ser caducado de acuerdo con el artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 137-98M que cuenta con un saldo a favor DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL
--	--	--	--	--	---

						CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 2.481.431) INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 137-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 109 del 09 de febrero de 2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	156-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	6	07/03/2024	PARM-112	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 156-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S: APROBACIONES: APROBAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 156-98M, con respecto a lo plasmado en el Concepto Técnico PARM 131 del 19 de febrero de 2024: - Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Oro y Plata, correspondiente al III trimestre del año 2022 - Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Oro y Plata, correspondiente al I trimestre del año 2023 - Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Oro y Plata, correspondiente al III trimestre del año 2023

					- Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Oro y Plata, correspondiente al al IV trimestre del año 2023 - Pago de Administración e Interventoría para el semestre II, de 2020 - Pago Administración e Interventoría para los trimestres I, II, III y IV de 2023 REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 156-98M, para que alleguen a esta dependencia el complementos y modificaciones al informe anual de labores mineras del periodo 2023-2024, según a lo expuesto en la parte motiva de este auto. Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA, de conformidad al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 156-98M, para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de de conformidad con lo establecido en el articulo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988 allegue a esta dependencia el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre II del 2023. Así las cosas, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988 citado, con fundamento en el mismo artículo, se le concederá el término de un (1) mes para que allegue los documentos
--	--	--	--	--	---

						mencionados so pena de ser caducado de acuerdo con el artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 156-98M que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará al incumplimiento de los Autos Auto AUT- 902-286 del 23 de febrero de 2022, Auto AUT- 902-285 del 23 de febrero de 2022, Auto AUT- 902-284 del 23 de febrero de 2022 y Auto AUT- 902-1779 del 30 de enero de 2024 en el que se requirieron obligaciones bajo apremio de multa de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 156-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 131 del 19 de febrero de 2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	159-98M		7	07/03/2024	PARM-113	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 159-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, el señor MANUEL ORDOÑEZ QUINTERO: REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de

		MANUEL ORDÓÑEZ QUINTERO			Pequeña Minería No. 159-98M, para que alleguen a esta dependencia: - Informes Anuales de Gestión Minera correspondiente para el periodo 2023 - 2024 - Formato Básico Minero anual de 2023 (Por Anna Minería) Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA, de conformidad al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 154-98M, para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de de conformidad con lo establecido en el articulo 76 numerales 4) y 6) del Decreto 2655 de 1988 allegue a esta dependencia: - La Póliza de salarios, (por medio Anna Minería) por un valor asegurado de \$ 46.857,39 - La Póliza de cumplimiento, (por medio Anna Minería) por un valor asegurado de \$ 611.155.881 - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de I, III y IV trimestre de 2018 - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2020 y I, II, III y IV trimestre de 2021 - Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2022
--	--	-------------------------------	--	--	---



- Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2023
- Constancia pago por concepto de Administración e Interventoría para mineral de Oro y Plata de los años 2016, 2019, 2020 y 2021
- Constancia de pago de las contraprestaciones económicas por concepto de administración e interventoría para Plata del año 2004 al año 2016
- Pago por administración e interventoría para el I y II semestre del año 2022.
- Pago por concepto de administración e interventoría para el I y II semestre del año 2023

Así las cosas, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988 citado, con fundamento en el mismo artículo, se le concederá el término de un (1) mes para que allegue los documentos mencionados so pena de ser caducado de acuerdo con el artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988.

REQUERIR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 154-98M, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de Administración e Interventoría para minerales de Oro y Plata que se requieren en el disponer anterior, calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.

RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 159-98M que la Autoridad Minera en acto administrativo

						separado se pronunciará al incumplimiento de los Autos PARM-042 del 26 de enero de 2023 y PARM-212 del 11 de marzo de 2022 en los que se requirieron obligaciones bajo apremio de multa; de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 159-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 134 del 21 de febrero de 2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	160-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	7	07/03/2024	PARM-114	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 160-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S: APROBACIONES: APROBAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 160-98M, con respecto a lo plasmado en el Concepto Técnico PARM 132 del 19 de febrero de 2024: - Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Oro y Plata, correspondiente al III trimestre del año 2022 - Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Oro y Plata, correspondiente al IV trimestre del año 2022

					- Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Oro y Plata, correspondiente al I trimestre del año 2023 - Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Oro y Plata, correspondiente al III trimestre del año 2023 - Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Oro y Plata, correspondiente al al IV trimestre del año 2023 - Pago de Administración e Interventoría para los trimestres I, II, III y IV de 2022 - Pago Administración e Interventoría para los trimestres I, II, III y IV de 2023 REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 160-98M, para que alleguen a esta dependencia: - Certificado actual, emitido por CORPOCALDAS, donde conste estado actual del trámite de la Licencia Ambiental adelantado ante dicha entidad. - Complementos y modificaciones al informe anual de labores mineras del periodo 2023-2024, según a lo expuesto en la parte motiva de este auto. Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA, de conformidad al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.
--	--	--	--	--	--

					REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 160-98M, para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988 allegue a esta dependencia el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre II del 2023. Así las cosas, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988 citado, con fundamento en el mismo artículo, se le concederá el término de un (1) mes para que allegue los documentos mencionados so pena de ser caducado de acuerdo con el artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 160-98M que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará al incumplimiento del Auto AUT-902- 1605 del 9 de octubre de 2023 en el que se requirieron obligaciones bajo apremio de multa de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 160-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 132 del 19 de febrero de 2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el
--	--	--	--	--	---

						artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	164-98M	JORGE JUAN BURITICA SANCHEZ	8	07/03/2024	PARM-115	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 164-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, el señor JORGE JUAN BURITICA SANCHEZ: APROBACIONES: APROBAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 164-98M, con respecto a lo plasmado en el Concepto Técnico PARM 58 del 26 de enero de 2024: - Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de ORO y PLATA correspondientes los trimestres I, II del año 2021 - Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de ORO y PLATA correspondientes al trimestre IV del año 2022 - Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de ORO y PLATA correspondientes los trimestres I, II y III del año 2023. - Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de ORO y PLATA correspondientes al trimestre IV de 2018 - Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de ORO y PLATA, correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2019 - Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de ORO y

					PLATA correspondientes a los trimestres, I, II, III, y IV de 2020 REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 164-98M, para que alleguen a esta dependencia: - Certificado actual, emitido por CORPOCALDAS, donde conste estado actual del trámite de la Licencia Ambiental adelantado ante dicha entidad. - Informes Anuales de Gestión Minera correspondiente a los periodos de los años 2017, 2018 – 2019, 2019 – 2020, 2021 - 2022, 2022 - 2023 y 2023-2024 - Formato Básico Minero anual de 2019. (Por AnnA Minería) Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA, de conformidad al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 164-98M, para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de de conformidad con lo establecido en el articulo 76 numerales 4) y 6) del Decreto 2655 de 1988 allegue a esta dependencia: - La Póliza de SALARIOS, (por medio AnnA Minería) por un valor asegurado de CUARENTA
--	--	--	--	--	---

					Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO \$ 46,825.08) PESOS - Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalía para mineral de ORO y PLATA correspondientes a los trimestres: IV de 2018, I, II, III y IV de 2019, I, II, III, y IV de 2020. - Pago de Administración e interventoría de las anualidades 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 del material ORO por un valor de \$ 1,182,258.17. - Pago de Administración e interventoría de las anualidades 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 del material PLATA por un valor de \$ 1,381,603.07 Así las cosas, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988 citado, con fundamento en el mismo artículo, se le concederá el término de un (1) mes para que allegue los documentos mencionados so pena de ser caducado de acuerdo con el artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988. REQUERIR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 164-98M, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de Administración e Interventoría para minerales de Oro y Plata que se requieren en el disponer anterior, calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No.
--	--	--	--	--	--

						164-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 58 del 26 de enero de 2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	LH0071-17	COMUNIDAD MINERA GUAYABALES	5	08/03/2024	PARM-116	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. LH0071-17, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera, COMUNIDAD MINERA GUAYABALES: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la COMUNIDAD MINERA GUAYABALES, titular del Contrato de Concesión No. LH0071-17, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia las correcciones y/o complementos de los componentes geológico y minero de la actualización PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO- a los estándares CRIRSCO (Resolución N° 100 de 2020) radicada por medio del N° 20231002813912 del 29 de diciembre de 2023, de acuerdo con los Conceptos Técnicos PARM-89 del 5 de febrero de 2024 y PARM-114 del 15 de febrero del mismo año. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No.

						LH0071-17 que a través del presente acto se acogen los Conceptos Técnicos PARM-89 del 5 de febrero de 2024 y PARM-114 del 15 de febrero del mismo año. INFORMAR a la concesionaria que a través de los Conceptos Técnicos PARM-89 del 5 de febrero de 2024 y PARM-114 del 15 de febrero del mismo año y del presente acto se gestionó la información presentada a través del radicado N° 20231002813912 del 29 de diciembre de 2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	071-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	10	08/03/2024	PARM-117	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 071-98M, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la titular, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: APROBACIONES APROBAR las siguientes obligaciones de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto: - Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2022. - Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2023. - Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2023. - Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2023.

					- Pago por concepto de administración e interventoría para los semestres I y II de 2022, I y II de 2023 para para los minerales de oro y plata. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., en calidad de titular del Contrato de Pequeña Minería No. 071-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente: - Acto administrativo en firme de otorgamiento de la licencia ambiental o el certificado actualizado del estado del trámite de licenciamiento emitido la autoridad ambiental. - Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2022. - Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2023. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 071-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM N° 91 de 7 de febrero de 2023. INFORMAR a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 071-98M que sobre las pólizas de salarios y prestaciones sociales y de cumplimiento y los Formatos Básicos Mineros detallados en el numeral 1.13. de los antecedentes del presente acto, las revisiones técnicas y jurídicas se emitirán a través de la Plataforma ANNA Minería en actos separados al presente.
--	--	--	--	--	--

						INFORMAR a los titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 071-98M que las demás consideraciones y disposiciones contenidas en el Auto PARM-21 del 16 de enero de 2022, conservan su sentido original. INFORMAR que la sociedad cuenta con un saldo a favor por valor de \$3.200.778 por concepto de administración e interventoría y para cuya devolución, en caso de ser su intención, deberá agotar el procedimiento fijado en la Resolución N° 313 de 2018 de la ANM. INFORMAR a la titular que se reciben las respuestas allegadas mediante los radicados N° 20231002699522 y 20231002787382, las cuales serán objeto de verificación en una próxima visita de campo, de acuerdo con lo señalado en la motivación del presente. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HDP-15E		5	08/03/2024	PARM-119	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HDP-15E, y según el concepto técnico que aquí se acoge, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular: RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES

		EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.				1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HDP-15E que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-53 del 26 de enero de 2024. 2. INFORMAR a la sociedad titular que todas las obligaciones radicadas en el sistema de Anna Minería, serán evaluadas en actos independientes por esa misma plataforma. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	100-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	8	08/03/2024	PARM-120	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 100-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR para el Contrato de pequeña minería No. 100-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva y según el concepto técnico que aquí se acoge: 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de ORO y PLATA de los periodos (III) y (IV) Trimestre del año 2022, (I), (III) y (IV) Trimestre del año 2023. 2. APROBAR el pago por concepto de Administración e Interventoría para los trimestres III y IV trimestre del año 2022 y el I, y II trimestre del año 2023; para los minerales de ORO y PLATA. 3. APROBAR Informe anual de labores mineras de 2023-2024.

					REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 100-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-87 del 02 de Febrero de 2024 para que presente el término máximo de treinta (30) días: 1. Plan de Manejo Ambiental -Licencia ambiental o certificado del estado de trámite actualizado. 2. Allegar el Formulario de las declaraciones de producción y liquidación de regalías de II trimestre de 2023. REQUERIR SO PENA DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD a la sociedad, titular del Contrato de Pequeña Minería No. 100-98M, de conformidad con los artículos 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, y de acuerdo al concepto técnico PARM-87 del 02 de Febrero de 2024, para que presente en el término máximo de un (1) mes: Comprobante de pago de la administración e interventoría para el III y IV trimestre del año 2023. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 100-98M que a través del presente acto se acoge e
--	--	--	--	--	--

						Concepto Técnico Integral PARM-87 del 02 de Febrero de 2024. INFORMAR al titular que tanto las pólizas y los Formatos Básicos Mineros adjuntados en la plataforma AnnA Minería, referenciados en la parte motiva del presente acto, serán evaluados por la misma plataforma en acto administrativo separado. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	039-98M	LUIS FERNANDO GARCÍA GARCÍA	8	08/03/2024	PARM-121	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 039-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR para el Contrato de pequeña minería No. 039-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva y según el concepto técnico que aquí se acoge: APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de ORO y PLATA de los trimestres III y IV trimestre del año 2022, I, III y IV del año 2023. APROBAR el pago por concepto de Administración e Interventoría para el III y IV trimestre del año 2022 y el I, II, III y IV trimestre del año 2023.

		MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE			APROBAR el Informe anual de labores mineras de 2023-2024 REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 039-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-117 del 16 de Febrero de 2024 para que presente el término máximo de treinta (30) días: 1. Plan de Manejo Ambiental -Licencia ambiental o certificado del estado de trámite actualizado. 2. Allegar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de Oro y plata del II del año 2023. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 039-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Integral PARM-117 del 16 de febrero de 2024. INFORMAR al titular que tanto las pólizas y los Formatos Básicos Mineros adjuntados en la plataforma AnnA Minería, referenciados en la parte motiva del presente acto, serán evaluados por la misma plataforma en acto administrativo separado. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –
--	--	--------------------------------------	--	--	--

						Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	036-98M	MARIA ORLANDY LEMUS SANCHEZ	10	08/03/2024	PARM-122	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 036-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 036-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-116 del 16 de febrero de 2024 para que presente el término máximo de treinta (30) días: Plan de Manejo Ambiental -Licencia ambiental o certificado del estado de trámite actualizado. Ajuste el Informe anual de labores mineras de 2022-2023 Ajuste el Informe anual de labores mineras de 2023-2024 REQUERIR SO PENA DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD a la sociedad, titular del Contrato de Pequeña Minería No. 036-98M, de conformidad con los artículos 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, y de acuerdo al concepto técnico PARM-116 del 16 de Febrero de 2024, para que presente en el término máximo de un (1) mes: 3. Comprobante de pago de la administración e

					interventoría para al I, II, III y IV trimestre del año 2023. - Ajustes a los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III y IV del 2022, así mismo debe presentar los respectivos comprobantes de pago y certificados de origen. - Requerir la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres II 2022, junto con los comprobantes de pago y certificados de origen. - Ajustes a los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación Regalías para el II, III trimestre del 2023 - Requerir la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación Regalías II y IV trimestre del 2023 PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 036-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Integral PARM-116 del 16 de Febrero de 2024. INFORMAR al titular que tanto las pólizas y los Formatos Básicos Mineros adjuntados en la plataforma AnnA Minería, referenciados en la parte motiva del presente acto, serán evaluados por la misma plataforma en acto administrativo separado.
--	--	--	--	--	--

						ORDENAR LA SUSPENSIÓN TOTAL DE ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN minera del Contrato de Pequeña Minería No. 036-98M cuya área se ubica en jurisdicción del municipio de MARMATO (CAL.), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. PARÁGRAFO. La medida de suspensión total de actividades de explotación en el área del presente título minero tendrá un carácter indefinido y será levantada en el momento que se acredite la obtención del respectivo instrumento o licencia ambiental. COMPULSAR copia del presente acto administrativo a la alcaldía del municipio de MARMATO (CAL.) y a la Corporación Autónoma Regional de Caldas –Corpocaldas- para lo de su competencia Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	027-98M	ALEXANDER DE JESUS GALLEGOSORIO MINERALES ANDINOS DE	10	08/03/2024	PARM-123	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 027-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR para el Contrato de pequeña minería No. 027-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva y según el concepto técnico que aquí se acoge:

		OCCIDENTE S.A.S.			APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de ORO y PLATA para los trimestres I, II, del año 2022 y I, III, IV 2023. APROBAR el pago por concepto de Administración e Interventoría para el III y IV trimestre del año 2022 y el I, II, III y IV trimestre del año 2023. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 027-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-115 del 15 de Febrero de 2024 para que presente el término máximo de treinta (30) días: 3. Plan de Manejo Ambiental -Licencia ambiental o certificado del estado de trámite actualizado. 4. Allegar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de Oro y plata del trimestre III, IV del año 2022, II trimestre de 2023 y I trimestre de 2024. 5. Ajustes al FBM correspondientes a ANUAL 2016 6. Ajustes al FBM SEMESTRAL 2019 RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 027-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Integral PARM-115 del 15 de febrero de 2024. INFORMAR al titular que tanto las pólizas y los Formatos
--	--	---------------------	--	--	---

						Básicos Mineros adjuntados en la plataforma AnnA Minería, referenciados en la parte motiva del presente acto, serán evaluados por la misma plataforma en acto administrativo separado. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	164-98M	JORGE JUAN BURITICA SANCHEZ	3	08/03/2024	PARM-126	. ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el título radicada el día 19 de Enero de 2024 bajo el número 20241002856392, subsanada con radicado número 20249090401872, por JORGE JUAN BURITICÁ SANCHÉZ., titular del Contrato de Pequeña Minería No. 164-98M contra PERSONAS INDETERMINADAS, dentro del Contrato de Pequeña Minería No. 164-98M ubicado en jurisdicción del municipio de MARMATO departamento de CALDAS, en las siguientes coordenadas: Bocamina: La Mariela E: 1.164.403 N: 1.100.152 Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	504786	TAMANA PACIFIC CORPORATION S.A.S	5	08/03/2024	PARM-129	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 504786, y según el concepto técnico que aquí se acoge, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular: REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato Concesión No. 504786, de conformidad con lo establecido los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código Minas- para que en el término de treinta (30) días y según motivado en el presente acto, presente: 3. la Póliza Minero Ambiental vigente REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión N° 504786, de conformidad con el artículo 112 Literal d- y 288 de la Ley 685 de 2001 y según lo determina en el Concepto Técnico PARM-94 del 8 de Febrero de 2024 para que presente: 1. El pago por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de Exploración por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 44.061.788,00). 2. Canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, del período comprendido entre el 2 de Julio de 2023 a 28 de Julio de 2024, Por un valor de CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 51.111.674,00) Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa
------	--------	---	---	------------	----------	---

					formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 504786 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de la contraprestación económica que requieren en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados con la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 504786 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-94 del 8 de febrero de 2024. INFORMAR a la sociedad titular que todas las obligaciones radicadas en el sistema de Anna Minería, serán evaluadas en actos independientes por esa misma plataforma. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de
--	--	--	--	--	---

						conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	148-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	6	08/03/2024	PARM-130	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 148-98M, se informa a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 148-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 104 del 9 de febrero de 2024. Adicionalmente se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S: APROBACIONES Se aprueban formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes a: • III trimestre de 2022 para oro y plata • III y IV trimestre de 2023 para oro y plata Se aprueba el pago por concepto de Administración e Interventoría correspondiente al II trimestre del año 2022. • Se aprueba el pago por concepto de Administración e Interventoría correspondiente al I, II trimestre del año 2023. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 148-98M MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el concepto técnico PARM-104 del 9 de febrero de 2024, para que presente:

						• Formularios de declaración de regalías del II trimestre de 2023. • Ajustes al informe anual 2023-2024. • Acto administrativo mediante el cual se concede el instrumento ambiental, o en su defecto certificado del estado de trámite del instrumento ambiental, expedido por la autoridad ambiental competente. • Ajustes al Formato Básico Minero-FBM del año 2015 – presentar en anna minería. • Actualización de recursos y reservas conforme lo establecido en la resolución 100 de 2020 Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	149-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	7	08/03/2024	PARM-131	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 149-98M , se informa a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 149-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 103 del 9 de febrero de 2024. Adicionalmente se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:

					APROBACIONES Se aprueban formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes a: III trimestre de 2022 I, III y IV trimestre de 2023 Se aprueba el pago por concepto de Administración e Interventoría para Oro y Plata correspondientes a: I y II semestre del año 2023 REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 149-98M (MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S), de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el concepto técnico PARM-103 del 9 de febrero de 2024, para que presente: • Regalías del II trimestre del año 2023 • Actualización de recursos y reservas conforme lo establecido en la resolución 100 de 2020 • Modificación al informe anual de labores 2023-2024 • Acto administrativo mediante el cual se concede el instrumento ambiental, o en su defecto certificado del estado de trámite del instrumento ambiental, expedido por la autoridad ambiental competente. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.
--	--	--	--	--	---

						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	152-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S		08/03/2024	PARM-132	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 152-98M, se informa a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 152-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 102 del 9 de febrero de 2024. Adicionalmente se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: APROBACIONES Se aprueban los informes anuales de labores 2022-2023 y 2023-2024. Se aprueban formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes a: I, III y IV del año 2023 Se aprueba el pago por concepto de Administración e Interventoría para Oro y Plata correspondientes a: I y II semestre del año 2023 REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del

					Contrato en Virtud de Aporte No. 152-98M (MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S), de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el concepto técnico PARM-102 del 9 de febrero de 2024, para que presente: • Regalías del II trimestre del año 2023 • Actualización de recursos y reservas conforme lo establecido en la resolución 100 de 2020 • Modificación al informe anual de labores 2023-2024 Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	136-98M	GAVILAN MINERALES S.A.S	7	08/03/2024	PARM-133
Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 136-98M, se informa a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 136-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 108 del 9 de febrero de 2024. Adicionalmente se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad GAVILAN MINERALES S.A.S: APROBACIONES					

					Se aprueban formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes a: • III y IV trimestre de 2022 para mineral de oro y plata • III y IV trimestre de 2023 para mineral de oro y plata Se aprueba el pago por concepto de Administración e Interventoría correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2022. Se aprueba el pago por concepto de Administración e Interventoría correspondiente al I, II trimestre del año 2023. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 143-98M GAVILAN MINERALES S.A.S), de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el concepto técnico PARM-099 del 7 de febrero de 2024, para que presente: • Acto administrativo mediante el cual se concede el instrumento ambiental, o en su defecto certificado del estado de trámite del instrumento ambiental, expedido por la autoridad ambiental competente. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR SO PENA DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DEL CONTRATO 136-98M a GAVILAN MIINERALES S.A.S., en calidad de titulares, de
--	--	--	--	--	---

					conformidad con los artículos 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente: a) Comprobante de pago más los intereses moratorios causados hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de administración e interventoría para minerales de Oro y Plata correspondiente a los siguientes periodos: III y IV semestre de 2023 Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001	
AUTO	127-98M	CROESUS S.A.S.	8	08/03/2024	PARM-134	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 127-95M, se informa a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 127-95M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 97 del 8 de febrero de 2024. Adicionalmente se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad CROESUS S.A.S.: APROBACIONES

					Se aprueban formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes a: Trimestres I, II, III y IV del año 2022 Trimestres III, IV 2023 Se aprueban los siguientes Formatos Básicos Mineros: FBM semestral y anual de 2016 conforme a los conceptos técnicos 000144 de fecha 28 de julio de 2017 y PARM No 434 del 19 de junio de 2019 2.2 REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 127-95M de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el concepto técnico PARM-97 del 8 de febrero de 2024, para que presente: • Regalías correspondientes a I TRIMESTRE DEL 2023 toda vez que no se registra documento adjunto en oficio radicado N.20231002359342 de 4/3/23. • Regalías correspondientes a II trimestre del año 2023 • Actualización de recursos y reservas conforme lo establecido en la resolución 100 de 2020 • Modificación o corrección de los informes anuales de labores 2022-2023 y 2023-2024 Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.
--	--	--	--	--	--

						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	157-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	6	08/03/2024	PARM-135	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 157-98M, se informa a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 157-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 93 del 8 de febrero de 2024. Adicionalmente se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: APROBACIONES Se aprueban los informes anuales de labores 2022-2023 y 2023-2024. Se aprueban formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes a: III del año 2022 I, III, IV del año 2023 Se aprueba el pago por concepto de Administración e Interventoría para Oro y Plata correspondientes a: Semestres II-2019 y II-2021 evaluado en el concepto técnico PARM 174 de 18 febrero de 2022

						I, II, III y IV trimestre del año 2023 REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 157-98M (MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S), de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el concepto técnico PARM-93 del 8 de febrero de 2024, para que presente: • Regalías del II trimestre del año 2023 • Certificación del estado de trámite de la actualización del PMA, expedido por la autoridad ambiental. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ARE-SA4-08001X	SANTANDER MANUEL MONTALVO AVILA	9	06/03/2024	GSC-ZO-ARE 49	Con base en lo indicado en la motivación, y una vez verificada la información allegada por el beneficiario del Área de Reserva Especial ARE-SA4-08001X, se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los beneficiarios:



AGUEDO
MARTINEZ
CUESTA

ELKIN MANUEL
ORTEGA
PADILLA

APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas correspondientes a los trimestres IV del año 2018, I, II, III, IV trimestres del año 2019, II trimestre del año 2020 toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.

REQUERIR bajo apremio de terminación de la declaratoria de Área de reserva especial según lo establecido en la Resolución 266 del 10/07/2020 en el artículo 24 numeral 5, y de conformidad con los Artículos 332 y 360 de la Constitución Política de Colombia, a los beneficiarios del Área de Reserva Especial ARE-SA4-08001X, para que realicen el pago faltante por concepto de regalías de mineral de arenas correspondientes al I trimestre del año 2019 por valor de doscientos seis PESOS M/CTE (\$206), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. toda vez que revisado el expediente, no se evidencia su presentación.

Para el cumplimiento de lo anterior, se otorga el término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente auto, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 16 de la Resolución 266 de 2020.

REQUERIR bajo apremio de terminación de la declaratoria de Área de reserva especial según lo establecido en la Resolución 266 del 10/07/2020 en el artículo 24 numeral 5, y de conformidad con los Artículos 332 y 360 de la Constitución Política de Colombia, a los beneficiarios del Área de Reserva Especial ARE-SA4-08001X, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago correspondientes a los trimestres II, III, IV del año 2020, I, II, III, IV de los trimestres de los años 2021, 2022 y los trimestres I, II del año 2023, toda vez que revisado el expediente, no se evidencia su presentación.

					Para el cumplimiento de lo anterior, se otorga el término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente auto, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 16 de la Resolución 266 de 2020 . RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO-ARE- No. 034, del 02/11/2023. INFORMAR a los beneficiarios del Área de Reserva Especial ARE-SA4-08001X, que a la fecha de elaboración del concepto técnico GSC-ZO-ARE- No. 034, del 02/11/2023., no se evidenció en el expediente el cumplimiento referente a la presentación de los informes o documentos en donde se evidencie las subsanaciones de las recomendaciones técnicas y requerimientos en materia de seguridad e higiene minera. Por lo anterior, es pertinente indicar que los incumplimientos a los requerimientos hechos por la autoridad minera, con ocasión de las obligaciones derivadas del acto administrativo de declaración y delimitación del Área de Reserva Especial: Resolución RESOLUCION No. 283 del 08/11/2018 y de las contenidas en el Art. 16 de la Resolución 266 de 2020 son causales de la terminación del Área de Reserva Especial, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del Artículo 24 de la Resolución 266 de 2020. Así mismo se informa a los titulares que la caracterización de dichos incumplimientos fueron señalados con suficiencia en este mismo Auto, en el Concepto Técnico GSC-ZO-ARE- No. 034, del 02/11/2023, y más concretamente en Auto VPPF-GF No. 072 de fecha 18 de septiembre de 2020, notificado por Estado Jurídico No. 067
--	--	--	--	--	---



					del día 05 de octubre de 2020. En este orden de ideas, y toda vez que a la fecha persisten dichos incumplimientos, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar por los incumplimientos reiterativos del titular a los requerimientos hechos por la autoridad minera para que efectuasen el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Art 16 de la Resolución 266 de 2020 y de conformidad con lo indicado en el numeral 4 del Art. 24 Ibidem, y/o por incurrir en cualquier otra de las causales de terminación del ARE, establecidas en el Art. 24 Ibidem. CONMINAR a los beneficiarios del Área de Reserva Especial ARE-SA4-08001X, para que subsanen las recomendaciones y requerimientos encontrados en campo, a fin de dar el máximo cumplimiento al Artículo 97 de la Ley 685 de 2001, y al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en la Labores Mineras a cielo abierto”. So pena de la terminación del área de reserva especial, por las causales establecidas en los numerales 4, 9 y 10 del Artículo 24 a la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020. INFORMAR a los beneficiarios del Área de Reserva Especial ARE-SA4-08001X, que los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados: 1.) Deben estar diligenciados a nombre del ARE y debe llenarse completamente todos los campos del formulario., 2.) los datos del declarante registrados en el formulario para la Declaración de producción y liquidación de regalías presentado deben corresponder a los beneficiarios del ARE. 3.) Los datos a declarar deben ser diligenciados en un solo formulario de declaración de producción y liquidación de regalías por trimestre.4.) Se debe allegar los respectivos certificados de pago para cada formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado, el valor cancelado debe
--	--	--	--	--	--

					corresponder al reportado en el formulario y su fecha de pago debe estar dentro de los diez (10) días hábiles a la finalización de cada trimestre de conformidad con la normatividad vigente. Así mismo, se recuerda al beneficiario que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. ADVERTIR que, revisados los sistemas de información de la Agencia Nacional de Minería, NO se evidencia la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), por parte de los beneficiarios del ARE-SEQ-16091, como tampoco solicitud de prórroga para su presentación, en los términos establecidos en los Artículos 20 y 21 de la Resolución 266 de 2010. ADVERTIR que, revisados los sistemas de información de la Agencia Nacional de Minería, NO se evidencia dentro del expediente acto administrativo mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorgue licencia ambiental o en su defecto la certificación de que dicha licencia se encuentra en trámite. ADVERTIR que, Mediante Resolución No. 020 del 16 de mayo de 2023, se dio POR TERMINADA el área de reserva especial declarada y delimitada a troves de la Resolución VPPF No. 283 del 08 de noviembre de 2018, delimitada definitivamente mediante Resolución VPPF No. 298 de 22 de octubre de 2020, identificada con placa ARE-SA4- 08001X, ubicada en los municipios de Valencia y Tierralta en el departamento de Córdoba, acto administrativo que se encuentra surtiendo el proceso de notificación.
--	--	--	--	--	--

					INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial ARE-SA4-08001X conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Y, comunicar, a las alcaldías de los municipios de Valencia y Tierralta en el departamento de Córdoba remitiendo copia del auto para su conocimiento y fines pertinentes. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, remitir copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento para lo de su competencia
--	--	--	--	--	--

: MARY ISABEL RIOS CALDERON

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **11 DE MARZO DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM